E. 24083

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 165/16

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública sobre Sistema de Higiene Urbana Nº 1 (Servicio de limpieza de vía pública mediante recolección, carga, transporte y descarga de los residuos sólidos urbanos domiciliarios, y el de limpieza de calles mediante barrido y recolección, carga, transporte y descarga de las bolsas y montículos generados, y su transporte hasta el centro de disposición final), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública sobre Sistema Higiene Urbana Nº 2 (Servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos en el vertedero controlado municipal, y Obra de Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Asimilables –PTRSUDA), que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal para el año 2017 y períodos fiscales posteriores, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Encomiéndase a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y al Consejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental creado por Ordenanza N° 801/10 el estudio y análisis de la factibilidad técnica, jurídica y socioeconómica a los efectos de que sea incluida una cooperativa de recuperadores urbanos en la operación funcional de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Asimilables (PTRSUDA), una vez construida y equipada la misma por la empresa adjudicataria.

ARTICULO 5º.- Encomiéndase a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico el trabajo conjunto para la reglamentación y organización técnica, jurídica y socioeconómica necesaria a los efectos que la Escombrera Municipal, una vez habilitada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, sea operada funcionalmente mediante la contratación directa de una Cooperativa de Recuperadores Urbanos y de areneros informales. Además, deberá prever lo conducente para el mismo fin, para el caso de que el

número de escombreras aumente y/o se instalen centros de acopio temporarios o definitivos, y también para el supuesto en que el Municipio incorpore al proceso la maquinaria necesaria para la refuncionalización de restos de poda y/o de material de obra.

ARTICULO 6º.- Encomiéndase a la Secretaría de Servicios Públicos y al Consejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental creado por Ordenanza N° 801/10 el estudio y análisis de la factibilidad técnica y jurídica para que el material orgánico y de rechazo que resulte del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Asimilables (PTRSUDA) pueda tener como destino el compostaje o la generación de energías renovables alternativas en pos de que disminuya aún más el tonelaje que a futuro se disponga en el vertedero controlado municipal. Todo, en forma progresiva y con sustentabilidad ambiental.

ARTICULO 7º.- Modifícanse los Pliegos 1 y 2 de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública sobre Sistema de Higiene Urbana en los siguientes puntos:

PLIEGO NUMERO I

CONDICION 2.2.3 Ámbito temporal del contrato

2. La Municipalidad, con la aprobación del Concejo Deliberante en doble lectura y mediante la mayoría agravada de los 2/3 de sus miembros conforme lo establece el Art. 85 Inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal, podrá optar por hasta una prórroga, la que comenzará a computarse a la finalización del plazo en curso. La prórroga será dispuesta por un lapso de hasta 2 (dos) años y será comunicada al contratista con una anticipación no menor a los 180 (ciento ochenta) días de vencido el plazo de 6 (seis) años antes referido. Durante ese período los servicios serán retribuidos en la misma forma que durante la vigencia del contrato y regirán todas las estipulaciones y condiciones del mismo.

BASE 6.12 Equipo

2 Para que la Municipalidad proceda a su homologación, los equipos deberán ser unidades con la antigüedad requerida en el Anexo I.4 tal cual lo requerido en este Legajo Licitatorio y lo comprometido en la oferta de la empresa.

CONDICION 10.1.10 Del personal afectado a los servicios

6. Si por necesidades del servicio, la contratista requiera la incorporación de nuevos empleados, deberá solicitar autorización a la Municipalidad de Río Cuarto. En esos casos, la nueva adjudicataria se obliga a contratar mano de obra local, entendiéndose como tal a los trabajadores con más de dos (2) años de residencia verificable dentro del Municipio de Río Cuarto, con un mínimo del 25%. Además, para su incorporación, estos nuevos empleados deberán acreditar buena conducta y el apto psicofísico.

<u>ANEXO III. A</u>
METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

3) Como condición necesaria de aceptación del Precio Recalculado de acuerdo con el punto anterior, el contratista deberá presentar:

f) Previa compulsa de precios por parte de la Municipalidad.-

PLIEGO NUMERO II

CONDICION 2.3.3 Ámbito temporal del contrato

La Municipalidad, con la aprobación del Concejo Deliberante en doble lectura y mediante la mayoría de agravada de los 2/3 de sus miembros conforme lo establece el Art. 85 Inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal, podrá optar por hasta una prórroga, la que comenzará a computarse a la finalización del plazo en curso. La prórroga será dispuesta por un lapso de hasta 2 (dos) años y será comunicada al Contratista con una anticipación no menor a los 180 (ciento ochenta) días de vencido el plazo de seis (6) años antes referido. Durante ese período los servicios serán retribuidos en la misma forma que durante la vigencia del contrato y regirán todas las estipulaciones y condiciones del mismo.-

<u>ANEXO I</u>
METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

3) Como condición necesaria de aceptación del Precio Recalculado de acuerdo con el punto anterior, el contratista deberá presentar:

f) Previa compulsa de precios por parte de la Municipalidad.-

<u>ARTICULO 8º</u>.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES
Presidente

JOSE A. BAROTTI
Secretario